

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1184 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N° **00002/2026**

VALPARAISO, **lunes, 5 de enero de 2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1594/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025; las Actas Extendidas de Sesiones N° 1/2025, de 21 de marzo de 2025 y N° 3/2025, de 01 de octubre de 2025, del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos; el Oficio Ordinario (DZ X) ORD N° 1694/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1184 de 2017 y N° 1870 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

2.- Que, la mentada norma en su inciso tercero establece que en los planes de manejo se pueden establecer por resolución del Subsecretario una serie de medidas entre las que destaca en su letra h) el *“establecimiento de zonas de resguardo temporales en las cuales se restringirá la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos de acuerdo a los fines establecidos en el o los respectivos planes de manejo, donde se podrá realizar investigación, monitoreo y acciones de manejo debidamente justificadas.”*

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 1870 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

4.- Que, según consta en las Actas Extendidas de Sesiones N° 1/2025 y N° 3/2025 del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, citadas en Visto, el mentado Comité solicita el establecimiento de un total de 5 zonas de resguardo temporales.

5.- Que, por medio de Oficio (DZ X) ORD N° 1694/2025, citado en Visto, el Director de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos informa que en sesión del referido Comité de 11 de octubre de 2025 se trató la regularización cartográfica de las coordenadas y carta base del plan de manejo, recomendando actualizar las coordenadas de los vértices en base a la línea de costa de los Planos Marítimos Costeros en datum WGS-84 que indica.

6.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1594/2025, vitado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda modificar la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, que aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, y sus modificaciones, en el sentido de actualizar las coordenadas geográficas y carta base en base a la línea de costa de los Planos Marítimos Costeros en datum WGS-84 del área marítima en que se aplica el Plan de Manejo e incorporar como medida a establecer en el marco del referido Plan la implementación de zonas de resguardo temporales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 bis letra h) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, en el sentido que a continuación se indica:

i. Reemplazar en el numeral 2.- las coordenadas geográficas allí señaladas por las siguientes:

COORDENADAS	VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
Coordenadas líneas de base recta del borde norte	A	41° 46' 23,184" S	73° 59' 59,232" W
	B	41° 44' 58,140" S	73° 54' 09,180" W
	C	41° 47' 49,103" S	73° 39' 43,435" W
Coordenadas líneas de base recta del borde sur en el Río Pudeto	D	41° 52' 23,091" S	73° 46' 59,652" W
	E	41° 52' 41,817" S	73° 47' 17,677" W

ii. Incorporar en el numeral 3.- el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Además, en virtud de lo establecido en el inciso 3° letra h) del artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán establecer zonas de resguardo temporales, cuyo propósito principal será la recuperación de las poblaciones y stock naturales, mediante:

- a) *Restricción de la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos de acuerdo con los fines establecidos, donde se podrá realizar la investigación, monitoreo y acciones de manejo debidamente justificadas;*
- b) *Estudios bio-ecológicos del tipo estimaciones de abundancia, de reclutamiento, reproductivos, de parásitos, de contaminación, de estructuras poblacionales, entre otros."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ) N°112/2025 a la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21962151&hash=c5c3e>